



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 321

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 416, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA CRISTINA SUINEY ARCOS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21531400, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 399 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **JUAN M. DIAZ FERREYRA** A FAVOR DE: **FERMIN SALVATIERRA CARDENAS**, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1937, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 711 AL 712 VUELTA, DEL TOMO II DEL AÑO 1937, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **MARIA CRISTINA SUINEY ARCOS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21531400, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 12:47:12-0500





E. N° 49715

711

Testimonio

Yo, el suscrito, en la ley de participación en el combate  
 contra la corrupción delictiva, he sido testigo, que por  
 persona que me ha sido indicada por el Fiscal General de la Nación

con los testigos instrumentales Don Amador Romero y Don Alberto  
 Román de esta ciudad, a los que como los anteriores en su haber  
 se les ha dado a su comparendo los artículos penales legales P. 115; de  
 haberlo que yo

En la ciudad de Arequipa a los 15 días del mes de Agosto del 2023  
 yo, el suscrito

Victor Hugo

Alberto Romero

Alberto Romero

número  
 Treinta y nueve  
 y nueve  
 Corrupción  
 Don Juan M.  
 Diaz

Don Fermín Salazar

Don Juan M. Diaz y parte de la ciudad de Arequipa  
 ciento treinta y siete con un dígito y testigos que  
 prescriben comparecerse de una parte Don Juan M.  
 Diaz y Fermín Salazar y parte de Arequipa con  
 parte presente libreta electoral número treinta  
 y nueve y número de cédula de identidad de Don Juan M.  
 Diaz en esta ciudad calle de Fermín Salazar y  
 número de cédula de identidad de Don Juan M. Diaz

En la ciudad de Arequipa a los 15 días del mes de Agosto del 2023  
 yo, el suscrito

Quedando, de treinta y cinco años, en cada una de las  
 diez y trece, de veinte y seis años. Fotografías de Don Juan M.  
 Diaz en el Balcon de Ferrerías subalterno de esta ciudad  
 sin número: ambos personas, inteligentes en el idioma  
 castellano, de quienes conozco, capaces para comparecer, pro-  
 cedentes de derecho propio; y cumplidos los presupuestos de  
 los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley de  
 la ciudad de Arequipa, se les ha dado a su comparendo los  
 artículos penales legales P. 115; de haberlo que yo



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 12:48:25-0500

En su Registro de Escrituras Públicas, por el cual se  
tiene entendido, en su compra venta de la cual resulta  
que yo Juan de Dios Acuña y Don Fermín Salazar  
Licenciado, comprador, celebramos el contrato bajo las  
siguientes condiciones siguientes. Primeras: La Juan de  
Dios, soy dueño a título de la escritura de compra ven-  
ta de fecha veinte y cuatro de Junio de mil novecientos  
veinte y seis, pasada ante usted Señor Notario, en virtud  
de cancelación de fecha veinte y tres de Julio de  
mil novecientos treinta y siete también pasada an-  
te usted, del edificio conocido con el nombre de  
Gran Hotel Peruthi, situado en el Caballero de Huaca  
China, suburbio de esta ciudad que me hicieron Don  
Victor Nicolás y Don Carlos Romano y Nihillos por  
sistemático de su desperdicio por esta Don Carlos  
Chaparrero, cuyo edificio y todas sus construcciones  
son en venta a Don Fermín Salazar, y donal  
de su propiedad delimitado así: Por el Norte terreno  
municipal que va hacia los cerros de arena; por el  
Sur el camino libre que la separa de la laguna  
rancho de Gutarro Padaracco y el Gran Hotel  
Mossano; por el Este, terreno municipal; y por el  
Oeste, propiedad de la Señora Esther Casas de Elva  
Maide una area de Dos mil quinientos ochenta y  
siete metros cuadrados unventa contornos cuadrados, por  
lo que se declara que ocupa el edificio. También se  
comprende en esta venta los derechos que corresponden  
al valor del suelo y se ha pagado como parte de  
precio al Concejo Provincial de Arequipa según el  
código de venta por el honorable Notario de este caso



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 12:48:33-0500

E N° 49799

712



Seiscientos doce

Noti, pactado de mutuo acuerdo esta suma de  
 Trece mil soles (S/13.000.00) en, que ya el vendedor  
 declara tener recibido del comprador a satisfacción  
 satisfactoria, en cuyo favor remanente a los  
 cuando pedien, diere no entregado y cualquiera  
 otra causa que pida lugar a rescisión, quedando  
 obligado a la rescisión y saneamiento en caso  
 necesario lo comprende en la venta todo lo  
 que está edificado sobre el suelo del inmueble  
 materia de la venta Tercero. Los contratantes se  
 han que el precio pactado es el que realmente crece  
 puede al bien vendido remanente todo obra  
 a cualquier exceso indiferente que exista en la  
 posterior sobre el precio en que se sujeta dicho  
 base, por lo que se hacen mutuo y recíproca de  
 rescisión. Cuarto. En virtud de esta venta, el com-  
 prador adquiere el dominio, propiedad y posesión del  
 inmueble con todas sus entradas, salidas usos,  
 costumbres, servidumbres, aires y demás dere-  
 chos que son anexos al dominio del inmueble,  
 sin que le afecte, cause, hipoteca, embargo ni  
 medida judicial alguna que limite su libertad  
 posesión. Quinto. Por los contratantes se pacta las  
 condiciones que ante cedem. Se pague metido tener por  
 tanto por el vendedor de ley y pagar por los Regis-  
 tros Públicos para su inscripción. Se, veinte y cinco de  
 Octubre de mil novecientos veintio siete. Juan M.  
 José. F. B. Salvatierra - Uselle de la Casa de Deposito  
 Alca Caló y Escribano de la Municipalidad de Remate de la  
 nueva Sección, once mil y cuatro mil, de



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/08/2023 12:40:40-0500

Cientos Veces - Capite Depósito y designaciones de  
 patrimonio de Recaudación. Certificado de pago  
 de al cabala de su materia. Los sumos recibidos.  
 El Señor Fermín Salvatierra ha pagado la cantidad de  
 Diecinueve mil reales por el cuatropor ciento sobre  
 el capital, tres mil soles con que esta grandísima  
 firme a la ley de la cuatropor, el contrato de recibo  
 que celebra Juan M. de los Rios con Fermín Salvatierra a  
 una minuta de la fecha de mil novecientos treinta y seis  
 la Cap de Depósito y liquidaciones Departamento de  
 Recaudación. Un sello. G. Guandín. Barcelly de la  
 fabrica de la Cap de Depósito y liquidaciones Departamento  
 de Recaudación. Instruido lo compareciente del tenor  
 objeto y resultados de este instrumento en su minuta con  
 el número de recibo anterior y viene apegado a la ley  
 por escrito en su contenido precisa lectura  
 que de todo el testar ante los testigos Don Simón Barcelly  
 Don Simón Guandín, basta necesidad a fin de ser con los  
 anteriores con que, habiendo entregado al comprador  
 los certificados por los Repagos Públicos; de todo lo que  
 da fe.

conclusionario

Juan M. de los Rios  
 A. Ribello  
 G. Guandín  
 Guillermo M. Marnald  
 Notario Público

Número) Ciento cincuenta y cinco, ante mí el Notario y testigos que  
 Mútuos Hipotecarios suscriben comparecieren de una parte

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2023 12:48:50-0500